



# GACETA MUNICIPAL

## DE LANDA DE MATAMOROS

Periódico Oficial

**Responsable:** Secretaria del Ayuntamiento

**Secretario del Ayuntamiento:** C. Misael Villeda Santes

**Fecha de sesión:** 14/06/2022 y 30/06/2022

### SUMARIO

EN ATENCIÓN A LA REFORMA APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN MATERIA DE TURISMO, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN PROPIA DE ESTE SECTOR, Y EN ATENCIÓN EL OFICIO I/097/LX GIRADO POR EL DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO PRESIDENTE DE LA XL LEGISLATURA DE QUERÉTARO.

- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE FUERON ADECUADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA CON MOTIVO DE LA CONSTITUCIÓN, DE LA (COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO), CONJUNTAMENTE CON SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SU REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
- AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS DE CONSULTA CIUDADANA, LOS DÍAS 22 DE JULIO Y 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO., ESTO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.
- ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE DICHO CONSEJO.
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 20,643.91 M2, UBICADO EN EL PLAN DE LA ESPUELA, LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVA A USO DE SUELO COMERCIAL, SOLICITADO POR EL C. YESI CABRERA CASTILLO.
- ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN, A LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA).



EN ATENCIÓN A LA REFORMA APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO EN MATERIA DE TURISMO, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN PROPIA DE ESTE SECTOR, Y EN ATENCIÓN EL OFICIO I/097/LX GIRADO POR EL DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO PRESIDENTE DE LA XL LEGISLATURA DE QUERÉTARO.

En atención el oficio I/097/LX de fecha del día 09 de junio del presente año girado por el DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, presidente de la mesa directiva de la XL legislatura de Querétaro; mediante el cual comunica que sexagésima legislatura del estado de Querétaro tuvo a bien expedir el acuerdo, por medio del cual se exhorta a los ayuntamientos del estado de Querétaro, para que en el marco de sus competencias constituyan la comisión de turismo; por lo cual se somete a consideración de los integrantes de este ayuntamiento la constitución de la comisión de turismo, y consecuentemente su adición al reglamento al reglamento interior al honorable ayuntamiento del municipio del landa de matamoros Querétaro.

Por lo anterior, se aprueba por UNANIMIDAD la integración de la Comisión Permanente de Turismo, y se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que turne a la Coordinación Jurídica para sus adecuaciones correspondientes.



ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE FUERON ADECUADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA CON MOTIVO DE LA CONSTITUCIÓN, DE LA (COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO), CONJUNTAMENTE CON SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SU REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

**La suscrita Ciudadana Marina Ponce Camacho, Presidenta Constitucional del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a sus habitantes hace saber:**

**Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el año 2015 fue un año decisivo para el desarrollo mundial, al haber aprobado los Gobiernos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La ambiciosa agenda establece un marco mundial hasta el año 2030, para acabar con la pobreza extrema, combatir la desigualdad y la injusticia y solucionar el cambio climático. Partiendo de los históricos Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), este ambicioso conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas asociadas, está centrado en las personas, es transformador y universal, y funciona como un todo integrado.
2. Que el turismo puede contribuir, directa o indirectamente, a todos los objetivos, concretamente, se ha incluido en algunas de las metas de los objetivos 8, 12 y 14, relacionados respectivamente con el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el consumo y la producción.
3. Que el turismo sostenible tiene una posición firme en la Agenda 2030, pero para cumplir con ella, hace falta un marco de aplicación claro, un financiamiento adecuado e inversión en tecnología, infraestructuras y recursos humanos. Por lo que aprovechar los beneficios del turismo será clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y llevar a la práctica la agenda de desarrollo posterior a 2015.
4. Que la Organización Mundial del Turismo refiere que el turismo es un fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento de personas a países o lugares fuera de su entorno habitual por motivos personales, profesionales o de negocio, personas que son denominadas viajeros.
5. Que el turismo es una de las fuerzas motrices del crecimiento económico mundial y actualmente responsable de la creación de uno de cada once puestos de trabajo. Dando acceso a oportunidad laborales a sectores como el de los jóvenes y las mujeres, los cuales se han podido beneficiar de la mejora de las capacidades y del desarrollo profesional. Esta contribución del sector a la creación de empleo se reconoce en la meta 8.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la cual señala: hasta 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueve la cultura y los productos locales.



6. Que un sector turístico que adopta prácticas de consumo y producción sostenibles puede tener un papel significativo en la trasmisión hacia la sostenibilidad. Para ello, tal como se señala en la meta 12.b del objetivo 12, es imprescindible elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. El programa de turismo sostenible del marco decenal de programas sobre modalidades de consumo producción sostenible aspira a desarrollar esas prácticas del programa, que incluirán iniciativas de uso eficiente de los recursos que redundarán en unos mejores resultados económicos, sociales y ambientales.

7. Que puesto que el turismo este hecho de miles de millones de encuentros entre personas de contextos culturales diversos, el sector puede fomentar la tolerancia y el entretenimiento multicultural e interconfesional, asentado así los cimientos de sociedades más pacífica. El turismo sostenible, que beneficia e involucra a las comunidades locales, puede también constituir un medio de vida, reforzar la identidad cultural y fomentar actividades empresariales, ayudando así e evitar la violencia y el conflicto y a consolidar la paz sociedades que han vivido in conflicto reciente.

8. Que en el marco del día mundial del turismo 2021, celebrado el pasado 27 de septiembre, el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo ha expresado que “el deseo del ser humano de viajar y explorar es universal, por lo que es esencial un turismo accesible para el disfrute de todos. Siendo fundamental que los numerosos beneficios sociales y económicos que aporta el turismo estén al alcance de todos. Toda vez que a medida que crezca el turismo, se beneficiaran de este desarrollo todos los niveles del amplio y diverso sector, desde la aerolínea más grande hasta la empresa familiar más pequeña”.

9. Que, debido a su naturaleza intersectorial, el turismo tiene la capacidad de reforzar las asociaciones público - privada y de involucrar a múltiples agentes interesados- internacionales, nacionales, regionales y locales - para trabajar juntamente con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y otros objetivos comunes. Efectivamente, la cooperación y las asociaciones público – privadas son un fundamento necesario y esencial para el desarrollo del turismo, como lo es también una mayor sensibilidad respecto al papel que desempeña en el cumplimiento de la agenda para el desarrollo.

10. Que, en nuestro orden nacional, la Ley General de Turismo define a las actividades turísticas como aquellas que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos. En este mismo Ordenamiento se establece que la materia turística comprende las referidas actividades, las cuales son prioridad nacional, toda vez que bajo el enfoque social y económico generan desarrollo regional.

11. Que sin duda el año 2022 se configura como clave para l turismo, cuya reactivación palatina e necesaria, misma que debe ajustarse al nuevo entorno de salud pública, desde luego, bajo las medidas que las autoridades establezcan y que deban ser atendidas por los operadores turísticos, quienes cada vez con mayor eficacia se han ido adaptad al nuevo entorno.

12. Que el turismo, implica un desplazamiento momentáneo que realizan las personas, y es evidente que cuando están realizan viajes requieren de una innumerable cantidad de servicios que van desde transporte, hospedaje, alimentación, distracciones, esparcimiento, o compras. Así, el turismo engloba un conjunto de actividades que producen los bienes y servicios que demandan los individuos o grupos que viajan.



13. Que en el ámbito local, la Ley de Turismo del Estado de Querétaro establece que el desarrollo turístico del Estado es una actividad prioritaria en los planes, programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, en materia de desarrollo económico y social de la Entidad; asimismo, indica que el fomento al turismo tendrá como base la creación, la conservación, la protección, la difusión y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, así como su infraestructura. Por tanto, se consideran prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, promoción, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de la Entidad.

14. Que en el citado con antelación ordenamiento estatal, se define al turismo como las actividades que se realizan a fin de ofrecer bienes y servicios a las personas que se desplazan de su domicilio o residencia habitual, con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, entretenimiento, diversión o recreo, considerándose que tales actividades producen beneficios económicos y sociales, contribuyendo al desarrollo del Estado.

15. Que al constituirse el turismo como una actividad que contribuye enormemente al desarrollo de la sociedad, se visualiza la necesidad de que los tres ámbitos de gobierno coadyuven a la amplia mejora del sector. En este tenor los Ayuntamientos del Estado se rigen por la Ley Orgánica Municipal, cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

16. Que de manera particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro determina que los miembros del Ayuntamiento e constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos que emita, así como para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal; es decir, son cuerpo consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, estableciendo un listado de las comisiones permanentes que como mínimo deben conformarse.

17. Que al respecto el numeral 38 del citado ordenamiento enlista las siguientes Comisiones: De Gobernación; de Hacienda, Patrimonio, y Cuenta Pública; de Obras y Servicios Públicos; de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva; de Desarrollo Agropecuario y Económico; de Salud Pública; de Igualdad de Género y Derechos Humanos; de Desarrollo Urbano y Ecología; de Educación y Cultura; de Asuntos de la Juventud; de Asuntos Indígenas; de Atención de las Migraciones; de la Mujer; de la Familia; de Combate a la Corrupción; y de Participación Ciudadana. Aunado a ello se determina que podrán constituirse las demás permanentes o transitorias que a juicio del Ayuntamiento considere necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

18. Que es innegable que la actividad turística se comparte de manera activa entre todos los sectores de la sociedad por tanto, es que su desarrollo no puede alcanzarse mediante acciones aisladas, sino que se requiere de acciones coordinadas de los distintos ámbitos de gobierno, que permitan mayor eficacia; particularmente al ser la actividad turística uno de los principales motores de la economía de nuestro País, capaz de impulsar el desarrollo social, mediante la mejora de las condiciones de vida de las personas que dependen directa o indirectamente del sector.

19. Que el Estado de Querétaro, diversos municipios ya cuentan con una comisión de Turismo y, es por ello que para esa Sexagésima Legislatura es de suma importancia que aquellos Ayuntamientos que no cuenten con ella, tengan a bien integrarla dentro de su planes de trabajo, a fin de que en estrecha colaboración con todos los ámbitos gubernamentales participen activamente en la recuperación integral de tan importante sector que tiene un enorme peso para el desarrollo regional,



debido a que crea empleos directos e indirectos y toda vez donde e genera un desarrollo turístico, el trabajo de muchas personas es necesario, considerándose como un espacio de crecimiento.

**20.** En mérito de lo anterior, y dada cuenta que efectivamente, dentro del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., no contempla dentro del capítulo de las Comisiones permanentes, la Comisión de Turismo, es como este Ayuntamiento ha aceptado el exhorto derivado del acuerdo emanado de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para que se constituya la Comisión de Turismo.

Por lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE, EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA, EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO, CONSTITUYE LA COMISION DE TURISMO.**

**ARTICULO UNICO.**

El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, de acuerdo con sus facultades, determina se constituya la Comisión de Turismo, su adecuación y adición de los artículos 38 y 54-BIS del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., conforme a las disposiciones siguientes:

**CAPITULO II**

**DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

**ART. 38.-** Atento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las comisiones permanentes que se deberán integrar en el Ayuntamiento, son las que se describen a continuación:

Fracción I a la XII;

**Fracción XIII.- De Turismo;**

**ART. 54-BIS.-** Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Turismo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Promover acciones que tiendan a promover actividades en materia turística;
- II. Participar en los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento turístico y proponer las medidas pertinentes para orientar la política del desarrollo turístico.
- III.- Identificar, promover y difundir las potencialidades del Municipio, con el objeto de atraer inversiones productivas, coordinándose para tal efecto con las dependencias encargadas del turismo.
- IV.- Participar en la Planeación, elaboración y distribución de programas y acciones coordinadamente con las autoridades y dependencias estatales y federales de turismo, para la divulgación, conocimiento y promoción del Municipio en todos sus aspectos.



V.- Establecer comunicación permanente con los diversos sectores sociales del Municipio, para analizar todas aquellas medidas y acciones que favorezcan a una mejor y mayor afluencia turística que beneficie la economía municipal.

VI.- Participar de manera permanente con la dependencia municipal de turismo, para conocer del control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, edificios públicos y en general todo tipo de información para establecer estrategias que permitan atraer mayor turismo;

VII.- Vigilar que se elabore, organice y actualice el inventario turístico, la publicación de los directorios de los servidores turísticos y calendarios de eventos del Municipio.

VIII.- Participar en las acciones y programas en coordinación con las autoridades estatales y federales, relacionados con el impulso ordenado del desarrollo social y económico del Municipio.

IX.- Los demás asuntos establecidos en las leyes, reglamentos y los que se le confiera por acuerdo del Ayuntamiento.

### ACUERDO

**ÚNICO.** El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, el Análisis y Aprobación de los lineamientos que fueron adecuados por parte de la Coordinación Jurídica con motivo de la Constitución, de la (Comisión Permanente de Turismo), conjuntamente con sus facultades y obligaciones, su Reforma y adición al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente adecuación y adición al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - Una vez publicado, procédase en su oportunidad a designar los integrantes del Ayuntamiento que habrán de conformar la Comisión de Turismo correspondiente.

**TERCERO.** - Se deroga cualquier disposición reglamentaria en lo que se oponga a la presente adecuación y adición al Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.



AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FOROS DE CONSULTA CIUDADANA, LOS DÍAS 22 DE JULIO Y 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO., ESTO EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

**EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO, CON EL OBJETO DE ELABORAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, Y;**

EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 11, 28 y 30 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, ARTICULO 57 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO, Y LOS ARTICULOS 8, 9, 10, 43 y 44 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO.

**CONVOCA:**

A TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS LANDENSES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SECTOR PRIVADO, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, Y PUBLICO EN GENERAL, A PARTICIPAR EN LOS:

**FOROS DE CONSULTA CIUDADANA**

Que se llevarán a cabo en los siguientes lugares y fechas;

<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>
<b>22 de Julio de 2022</b>	12:00 hrs	Auditorio Municipal, ubicado en Calle Cayetano Rubio s/n, Barrio San Esteban, Landa de Matamoros.
<b>12 de Agosto de 2022</b>	10: 00 hrs	Cancha Techada de Agua Zarca, Ira Sección.

Bajo las siguientes bases:



- 1.- Podrán participar los ciudadanos Landenses, agremiados en sociedades civiles, instituciones académicas, sector privado e instituciones gubernamentales y público en general.
- 2.- Los foros se llevarán a cabo a través de mesas de trabajo, en las fechas, lugar y hora arriba mencionados.
- 3.- La ciudadanía podrá contribuir con sus comentarios, propuestas y sugerencias por escrito o de viva voz sobre los temas relacionados con el desarrollo urbano del Municipio.
- 4.- Los resultados de los foros, serán analizados por el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y servirán de base para la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el cual, una vez terminado, será presentado para su retroalimentación.

#### ACUERDO

**ÚNICO.** El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por **UNANIMIDAD** de sus integrantes, la Autorización de la Convocatoria para la realización de los Foros de Consulta Ciudadana, los días 22 de julio y 12 de agosto del presente año., esto en el Marco de la Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.



## ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE DICHO CONSEJO.

La suscrita Ciudadana Marina Ponce Camacho, Presidenta Constitucional del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, a sus habitantes hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 10 del código Urbano del Estado de Querétaro; 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y:

### CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento territorial tiene como objetivo, regionalizar el territorio de acuerdo a sus aptitudes, para asegurar la distribución sustentable de asentamientos humanos y actividades económicas, brindando certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra, acceso a bienes y servicios, determinando vocaciones productivas y aptitud territorial, protegiendo así el medio ambiente a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en un proceso que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio.
- II. Que en términos del artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad de “autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, establece el compromiso a impulsar el desarrollo sostenible, el cual, se define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.
- IV. Que, por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027”, tiene por Objetivo en el Eje Rector 4; Ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del estado, en un marco de sustentabilidad.
- V. Que el Plan Municipal de Desarrollo Landa de Matamoros 2021-2024, resulta acorde, al establecer en el Eje Rector 4; párrafo 3, Actualizar los instrumentos de planeación urbana debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad e implementarlo.



- VI. Que, en este tenor, es prioridad del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, Cuidar el medio ambiente, así como proyectar la infraestructura y el crecimiento urbano, para la prosperidad de los Landenses.
- VII. Que para lograr lo anterior, es necesario crear un Consejo Municipal de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, con una estructura, organización y atribuciones eficientes que le permitan cumplir con el objeto de su creación.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, expide el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por **UNANIMIDAD** la creación del Consejo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros y aprueba la Propuesta de Integración de dicho Consejo, al tenor siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 1.** Se crea el Consejo Municipal para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro en lo sucesivo el Consejo, como órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, de carácter técnico y consultivo, que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para asegurar la consulta, opinión y deliberación en la formulación, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas en estas materias en el municipio, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que se elaboren para el Municipio, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;



- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Expedir su reglamento interno, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, deberán proveer de información oportuna y veraz al Consejo para el ejercicio de sus funciones.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 3.** Serán integrantes del Consejo, los siguientes:

#### A) Del sector gubernamental:

I. El Presidente del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, quien fungirá como Presidente del Consejo, en adelante el Presidente;

II. Los Titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento encargados de los siguientes ramos:

a) Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y

b) Desarrollo Urbano

c) Desarrollo Social y Humano



- d) Desarrollo Rural Sustentable
- e) Servicios Públicos Municipales
- f) Protección Civil
- g) Delegados Municipales
- f) Secretario del Ayuntamiento

III. El presidente Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano.

IV. Los Titulares de las siguientes Dependencias estatales, en carácter de vocales, salvo el de la Secretaría de Desarrollo Sustentable quien actuará en calidad de invitado experto:

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- b) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- c) Comisión Estatal de Aguas;

V. Los delegados o representantes en el Estado de las siguientes dependencias o entidades de Federación, según el tema a tratar en la sesión correspondiente en carácter de invitados expertos, salvo el de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano quien fungirá como vocal, previa aceptación que hagan de la invitación que les formule el Presidente:

- a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- b) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y
- c) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

#### **B) De los Sectores Social y Privado:**

VI. Los miembros de estos sectores deberán ser representantes de colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales y expertos, previendo representantes de organismos del sector privado y de organismos de la sociedad civil, quienes serán designados en el Acta de instalación del Consejo.

Artículo 4. Los miembros propietarios del Consejo podrán designar un suplente, y en ambos casos, deberán acreditar su respectivo carácter, mediante escrito ante el secretario técnico. Los miembros del Consejo tendrán voz y voto con excepción del secretario técnico y los invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate el presidente del Consejo tendrá voto de calidad. Los miembros de Consejo actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función; contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

**Artículo 5.** Corresponden al Presidente, las atribuciones siguientes:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Consejo;
- II. Declarar la existencia de quórum para sesionar; someter a consideración Consejo la orden del día; dar el caso de la voz a los participantes en las sesiones;



- III. Presidir, moderar y hacer guardar el orden y la seguridad en las sesiones del Consejo;
- IV. Ejercer la representación legal del Consejo ante todo tipo de autoridades, organismos, e instituciones públicas o privadas, incluso internacionales, y en tal carácter, suscribir a nombre de dicho cuerpo colegiado, cualquier clase de acuerdo, determinación o resolución que emita;
- V. Invitar a las sesiones del Consejo, a especialistas nacionales e internacionales cuya experiencia y aportaciones se estimen relevantes para la toma de decisiones y análisis de los diversos temas que competan al Consejo; los que concurrirán con voz, pero sin voto, y
- VI. Las demás que le encomiende el presente Acuerdo y otras previstas en previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

El Presidente ejercerá sus atribuciones directamente o por conducto de quien designe como su suplente.

**Artículo 6.** Corresponden al Secretario Técnico, las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente, en aspectos técnicos y operativos, así como coordinar las actividades logísticas que aseguren su adecuado funcionamiento;
- II. Auxiliar al Consejo en el desahogo y seguimiento de los acuerdos;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Elaborar la propuesta del orden del día de la sesión y ponerla a consideración del Presidente;
- V. Elaborar las Convocatorias para las sesiones en los términos del presente acuerdo y enviar la documentación relativa a cada sesión, previo acuerdo con el Presidente;
- VI. Recabar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo;
- VII. Registrar y conservar las opiniones y propuestas emitidas por los integrantes del Consejo;
- VIII. Levantar el acta de cada sesión que celebre el Consejo y recabar la suscripción de la misma por parte de los integrantes;
- IX. Registrar las votaciones que tuvieron lugar en el Consejo;
- X. Integrar y custodiar el archivo documental del Consejo.
- XI. Elaborar el proyecto de informe anual de las actividades del Consejo y someterlo a éste, por conducto del Presidente.
- XII. Gestionar, a petición del Consejo, con otros órdenes de gobierno, la información que fuera necesaria para la toma de decisiones;
- XIII. Integrar las resoluciones del Consejo que le sean Turnadas por el Presidente para su publicación en los órganos de difusión oficial correspondiente;
- XIV. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 7.** Corresponden a los integrantes propietarios del Consejo, las atribuciones siguientes:



- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, intervenir en los debates y emitir su opinión de viva voz o por escrito, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo.
- II. Analizar la documentación que les sea entregada para su conocimiento y opinión, así como entregar al secretario técnico los resultados derivados de dicho análisis.
- III. Las demás que les encomiende el Consejo, Su Presidente y Consejo y otras previstas en las ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 8.** A fin de allegarse de información necesaria y pertinente para su toma de decisiones, los miembros del Consejo podrán solicitar al secretario técnico, realizar las gestiones necesarias con otras dependencias y entidades públicas.

**Artículo 9.** Para el mejor análisis y desahogo de los temas de su competencia, los integrantes del Consejo podrán conformar los grupos de trabajo que determine su Pleno. El Municipio proveerá el apoyo logístico necesario para su funcionamiento.

### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 10.** El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo exija, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Es facultad de Presidente formular la convocatoria a sesión y deberá hacerlo:
  - a. Con antelación no menor a quince días hábiles para las sesiones ordinarias.
  - b. Con antelación no menor a cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias.
  - c. Expedirla por escrito junto con el orden del día correspondiente.
- II. El Secretario Técnico deberá hacer del conocimiento de sus integrantes las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el orden del día con los temas a tratar en ellas, remitiéndoles anexa a la convocatoria, la información y documentación conducente a tales temas.
- III. El Pleno del Consejo sesionará y quedará válidamente constituido cuando asistan la mayoría de sus integrantes convocados.
- IV. Las unidades administrativas del Municipio prestarán, el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para realizar las actividades del Consejo, a solicitud del Secretario Técnico.
- V. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los presentes

**Artículo 11.** Las sesiones del Consejo se realizarán conforme a lo siguiente:

- VI. Pase de lista y verificación de quórum.
- VII. Lectura y aprobación del orden del día.



- VIII. Informe sobre el seguimiento a los asuntos tratados en la sesión anterior.
- IX. Discusión, votación y acuerdo sobre los asuntos a tratar de conformidad con el orden del día.
- X. Integración de las opiniones y propuestas expresadas por los integrantes del Consejo.
- XI. Elaboración del acta de la sesión, la cual deberá ser firmada por quienes asistieron a ella dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de su celebración, debiendo el secretario técnico recabar tales firmas.

**Artículo 12.** El acta contendrá, de manera descriptiva pero no limitativa, los siguientes aspectos:

- XII. Objetivo y naturaleza de la sesión.
- XIII. Fecha, lugar y hora de celebración.
- XIV. Lista y firma de los asistentes.
- XV. Orden del día.
- XVI. Descripción de temas tratados.
- XVII. Propuestas de los integrantes.
- XVIII. Acuerdos tomados, deliberaciones, comentarios, opiniones y recomendaciones emitidas por el Pleno del Consejo.

**Artículo 13.** Las actas y documentos que emanen del funcionamiento y gestión del Consejo, serán públicas en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo, serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

**Artículo 14.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Consejo, con apoyo al marco jurídico aplicable.

## **PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE CONSEJO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

### **Código Urbano del Estado de Querétaro**

**Artículo 45.** Los Municipios podrán conformar Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales serán creados por Acuerdo del Ayuntamiento y tendrán por objeto lograr la participación e interacción organizada de los sectores social, no gubernamental, académico, de los colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y del sector gubernamental, con la finalidad de apoyar en la proyección, formulación y aplicación de los instrumentos municipales para el desarrollo urbano.



Puesto dentro del Consejo	Titular	Nombre
<b>Presidente</b>	Presidente Municipal	Profa. Marina Ponce Camacho
<b>Secretario Técnico</b>	Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	M en C. Elian Segura Carranza
<b>Coordinación Técnica</b>	Coordinadora de Desarrollo Urbano	Ing. Ma Guadalupe Montoya Lugo
<b>Coordinación Ejecutiva</b>	Representante Universidad Autónoma de Querétaro	Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
<b>Titular</b>	Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas SDUOP	Arq. Fernando G. González Salinas
<b>Titular</b>	Secretario de Ayuntamiento	C. Misael Villeda Santes
<b>Titular</b>	Director de Desarrollo Rural Sustentable	Lic. Juan Carlos Lugo Márquez
<b>Titular</b>	Director de Desarrollo Social y Humano	Dr. Pablo Cesar Galicia Siles
<b>Titular</b>	Servicios Públicos Municipales	Biol. José Heriberto Pedraza Lara
<b>Titular</b>	Regidor de la Comisión de Desarrollo Urbano	C. Oscar González Contreras
<b>Titular</b>	Director de Protección Civil	Prof. Aurelio Vizuet Bocanegra
<b>Titular</b>	Delegados de las Comunidades	La Lagunita. – Crecenciano Ponce Ponce El Lobo.- Sonia Ibeth Pacheco Reynoso Tres Lagunas.- Francisco Romero Cruz Tilaco.- J Refugio Villegas Campuzano Acatitlán de Zaragoza.- Maria Luisa Rubio Hernández Santa Inés.- José Carlos Díaz Andablo Neblinas.- Feliciano Cruz Ramírez Agua Zarca.- Alberto Martínez González
<b>Invitados permanente</b>	Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Delegación Querétaro	David Aron Salinas Fernández
<b>Invitados permanente</b>	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Marco Antonio Del Prete Tercero
<b>Invitados permanente</b>	Representante de la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro	Luis Alberto Vega Ricoy
<b>Invitados permanente</b>	Representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ing. Adolfo Lizarraga Fontes
<b>Invitados permanente</b>	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Biol. Ma Guadalupe Sánchez Weinhmann



**NOTA:** Cada integrante del Consejo, deberá nombrar a un suplente para que acuda a las reuniones en caso de que el titular no pueda asistir.

Se sugiere que el Consejo, cuando reinstale, realice su Reglamento de funcionamiento interno.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el medio Oficial antes señalado.

**TERCERO.** Comuníquese lo anterior a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes.



ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 20,643.91 M2, UBICADO EN EL PLAN DE LA ESPUELA, LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVA A USO DE SUELO COMERCIAL, SOLICITADO POR EL C. YESI CABRERA CASTILLO.

Al respecto, menciona el director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, M en C. Elian Segura Carranza, que dicho cambio, es factible con la condición de que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental, debido a la magnitud y naturaleza del Proyecto a ejecutar en la zona.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 15 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**

### CONSIDERANDOS

**RIMERO.**- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**SEGUNDO.** - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

**TERCERO.** - Los cambios de uso de suelo, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.



**ACUERDO**

**ÚNICO.** El H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, aprueba por **UNANIMIDAD** de manera Condicionada el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) a Uso Comercial y de Servicios (CS), a la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, así como el tiempo de 2 años para llevar a cabo el Proyecto, y que se le dé el uso para el cual es aprobado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Municipio.



ANÁLISIS EN SU CASO APROBACIÓN, A LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA).

### CONSIDERANDO

Se anexa al presente las modificaciones la cual consta de 14 fojas útiles.

### ACUERDO

Por lo antes expuesto, fundado y motivado se pone a consideración la modificación del programa de obra anual (POA), de acuerdo a las modificaciones en cuanto nombre, montos y acciones efectuadas a lo largo del año, con respecto del POA. Por lo anterior el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, aprobó por **UNANIMIDAD**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

